

3. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que haga un estudio de la experiencia adquirida en la aplicación de los procedimientos encaminados a establecer programas nacionales, investigando además los medios que permitirían un mayor grado de flexibilidad en la ejecución del Programa Ampliado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas en el Comité de Asistencia Técnica en el período de sesiones del verano de 1958, y que presente un informe sobre estas cuestiones al Comité de Asistencia Técnica para que lo examine en el período de sesiones del verano de 1959.

1044.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.

### **701 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : Mirando hacia el Futuro**

*El Consejo Económico y Social,*

*Coincidiendo* con la Junta de Asistencia Técnica en que convendría que el Consejo proporcionara a los gobiernos alguna orientación acerca de las necesidades financieras en los próximos años del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial cuya institución se proyecta;

*Advirtiendo* que la Asamblea General ha reconocido que se ha demostrado la eficacia del Programa Ampliado para fomentar el desarrollo económico de los países menos desarrollados;

*Estimando* que dados los resultados obtenidos hasta ahora por el Programa Ampliado, es conveniente una expansión gradual y constante de sus actividades y de sus recursos financieros;

*Reconociendo* que pueden realizarse en gran medida las esperanzas expresadas en el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado « Mirando hacia el Futuro »<sup>21</sup>, siempre que :

a) El aumento gradual y constante del Programa Ampliado no se vea afectado adversamente por la creación del Fondo Especial;

b) El Fondo Especial se inicie satisfactoriamente y cuente con recursos que le permitan contribuir a que se lleven a efecto propuestas del tipo de las que se sugieren en el informe « Mirando hacia el Futuro »,

1. *Expresa la esperanza* de que el Programa Ampliado para 1959 se cumpla en medida algo mayor que el de 1958;

2. *Ruega* a la Asamblea General que inste a los gobiernos a que sigan contribuyendo al Programa Ampliado con cantidades que permitan una expansión gradual de las actividades del Programa.

1044.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2885.

### **702 (XXVI). Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la conveniencia de que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica sean tan reducidos como resulte posible, a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos;

*Recordando* la recomendación que figura en el anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo, de fecha 15 de agosto de 1949, por la cual se invitaba a las organizaciones participantes a utilizar al máximo los servicios existentes para la ejecución del Programa Ampliado;

*Recordando* también la resolución 1037 (XI) de la Asamblea General, de 26 de febrero de 1957, por la cual se autorizaba a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a dar el asesoramiento que pueda solicitar el Comité de Asistencia Técnica para el examen de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

*Teniendo presentes* las siguientes conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup> :

a) Que las dificultades de la situación actual pueden obviarse en gran medida :

i) Unificando en el presupuesto ordinario de una organización la presentación de todos sus gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

ii) Tomando como base el examen conjunto de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución hecho por los órganos directivos de la organización;

iii) Disponiendo un crédito global adecuado en la Cuenta Especial del Programa Ampliado, cuando tenga que cargarse a dicha Cuenta una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) Que, para 1959, las asignaciones hechas con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado, a fin de cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes, se hagan en cantidades globales que, salvo algunas modificaciones importantes de los programas, no sean superiores a las consignaciones de créditos para 1958;

c) Que todavía es posible que las organizaciones participantes hagan nuevos esfuerzos por reducir gradualmente el total de los gastos administrativos correspondientes a las actividades de sus programas ordinario y ampliado;

d) Que la Comisión Consultiva seguirá examinando el problema de si debe imputar una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución

<sup>22</sup> A/3832.

a la Cuenta Especial del Programa Ampliado y, en caso afirmativo, cómo puede determinarse la cantidad global correspondiente a esa parte, mediante una fórmula sencilla; y que la necesidad a largo plazo de dicha fórmula, así como su índole, dependerán de si la totalidad de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución ha de imputarse o no a los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes, problema éste que requiere nuevo estudio en vista de la gran divergencia de las opiniones sostenidas sobre esta cuestión por las diversas organizaciones,

## I

1. *Pide* a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para :

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos;

2. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que establezca y someta a la aprobación del Comité de Asistencia Técnica, en su período de sesiones de noviembre de 1958, las cantidades globales que han de asignarse a las organizaciones participantes en 1959, que no habrán de ser superiores, sino preferentemente inferiores, a las cantidades asignadas para 1958 para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado;

3. *Pide, además,* a la Junta de Asistencia Técnica que, al preparar sus cálculos para que los apruebe el Comité de Asistencia Técnica, no exceda las cifras máximas de 1959 para los pagos globales que se harán en los años siguientes, a menos que la asignación para gastos de los proyectos propuestos por cualquier organización participante varíe en más de un 10 por ciento de la asignación hecha con el mismo objeto para el año 1959, en cuyo caso la Junta de Asistencia Técnica deberá presentar al Comité de Asistencia Técnica las cantidades convenientemente reajustadas para que las examine;

4. *Decide* que los cálculos de los pagos globales que prepare la Junta de Asistencia Técnica serán examinados de nuevo en caso de que :

a) Se halle una nueva fórmula para determinar la parte de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución que han de pagarse con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado;

b) Se llegue a una decisión respecto de la eventual imputación de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado a los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes;

5. *Reconoce* la necesidad de que los párrafos 2 y 3 se apliquen con cierta flexibilidad a los organismos cuyos presupuestos sean más limitados, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Meteorológica Mundial y la Unión Internacional de

Telecomunicaciones, y autoriza a la Junta de Asistencia Técnica para que, al preparar los cálculos presupuestarios para el Comité de Asistencia Técnica, tenga en cuenta este factor;

6. *Pide* que se suministren al Comité de Asistencia Técnica los informes pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de los interventores exteriores de cuentas de las organizaciones participantes acerca de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de los programas de asistencia técnica de dichas organizaciones, para que disponga de estas informaciones cuando estudie las asignaciones de créditos;

## II

1. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Que siga estudiando si conviene sufragar una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución con fondos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado y, en caso afirmativo, cómo ha de determinarse esta parte como una cantidad global, aplicando una fórmula sencilla;

b) Que estudie si conviene que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se imputen en su totalidad o en una parte determinada a los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes, así como si conviene hacerlo gradualmente;

c) Que presente las recomendaciones necesarias al Comité de Asistencia Técnica;

2. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica :

a) Que estudie a fondo las cuestiones técnicas que entraña la aplicación de la fórmula a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 de la presente sección II;

b) Que estudie las cuestiones técnicas que entraña la elaboración de una fórmula que permita la absorción progresiva de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado en los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes, según lo previsto en el inciso b) del párrafo 1 de la presente sección II;

c) Que informe del resultado de sus estudios al Comité de Asistencia Técnica;

3. *Invita* a los órganos directivos de las organizaciones participantes :

a) A que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la asistencia técnica entre el presupuesto del programa ordinario y el del Programa Ampliado, incluso las cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la presente sección II;

b) A que comuniquen oportunamente al Consejo los resultados de tal estudio.

1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.